



Programa Nacional de Bienes Incautados

Resolución de Coordinación Ejecutiva

N° *041* -2023-JUS/PRONABI-CE

Lima, 28 FEB. 2023

Vistos, el Oficio N° 1245-2022-FPETID/STM-MPFN, de la Fiscalía Especializada en Delitos contra el Tráfico Ilícito de Drogas Sede Leoncio Prado – Distrito Fiscal de Huánuco; el Informe Técnico Legal N° 033-2023-JUS/PRONABI-UCDSA-V, de la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI; y, el Informe N° 221-2023-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que sustentan la conclusión de la asignación en uso temporal del vehículo de placa de rodaje N° 8195-0W;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, y normas modificatorias, se creó el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en el ámbito de competencias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitivo, gestionar la disposición y venta en subasta pública, de los bienes patrimoniales señalados en el artículo 2 del citado Decreto Supremo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, se aprobaron los “Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados”, en adelante los “Lineamientos”, estableciendo las pautas para ejecutar los procesos de administración y disposición de los bienes patrimoniales por parte del PRONABI, adecuando su actuación a las normas que rigen el proceso de extinción de dominio, así como en los procesos penales por delitos cometidos en agravio del Estado;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0143-2021-JUS, de fecha 26 de julio de 2021, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, estableciendo en su artículo 8 que es función del Consejo Directivo aprobar los actos de administración y disposición que recaigan sobre los bienes administrados por PRONABI, de igual forma en su artículo 9 dispone que la Coordinación Ejecutiva es el órgano responsable de la marcha operativa y administrativa de dicho Programa, quien ejerciendo su representación legal;

Que, según consta en el Acta 59, de fecha 20 de diciembre de 2022, el Consejo Directivo del PRONABI, acordó delegar a la Coordinación Ejecutiva, la facultad de dar por concluida las asignaciones, cuando exista una sentencia que ordene su decomiso, cuando el órgano jurisdiccional disponga la devolución del bien, por declinación de la entidad beneficiada, o por vencimiento del plazo o por incumplimiento de sus obligaciones, debiendo dar cuenta de ello al Consejo Directivo en la sesión más próxima siguiente;

Que, a través de la Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 061-2022-JUS/PRONABI-CE, de fecha 18 de abril de 2022, el PRONABI asignó, entre otro, el vehículo de placa de rodaje N° 8195-0W a favor de la Municipalidad Distrital de Churubamba, de la provincia y departamento de Huánuco, para reforzar el servicio de seguridad ciudadana;

Que, mediante el Oficio N° 1245-2022-FPETID/STM-MPFN, de fecha 13 de abril de 2022,



E. REBAZA I.



la Fiscalía Especializada en Delitos contra el Tráfico Ilícito de Drogas Sede Leoncio Prado - Distrito Fiscal de Huánuco, remite copia certificada de la Resolución N° 03, de fecha 28 de diciembre de 2021, emitida por el Juzgado de Investigación Preparatoria de la sede Aucayacu de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, a través de la cual se ordena la devolución del vehículo de placa de rodaje N° 81950W a la señora Yeni Serna Navarro;

Que, con el Informe de Supervisión N° 1068-2022-JUS/PRONABI/UCDSA, de fecha 23 de noviembre de 2022, la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, concluye que el referido vehículo se encuentra operativo y en regular estado de conservación, detallándose sus características y observaciones en la Ficha Técnica de Supervisión Vehículo Menor N°1198-2022-JUS/PRONABI-UCDSA de fecha 18 de noviembre de 2022;

Que, de conformidad con lo prescrito por el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances;

Que, el literal b) del numeral 28.1 del artículo 28 de los Lineamientos dispone que la conclusión de la asignación en uso temporal de un bien patrimonial concluye por orden judicial de devolución;

Que, asimismo, el numeral 29.1 del artículo 29 de los mencionados Lineamientos dispone que la devolución de los bienes patrimoniales deberá producirse dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la resolución de conclusión de la asignación. En caso de incumplimiento, se inscribe a la entidad en el registro de entidades no sujetas a ser beneficiarias por un plazo de tres (3) años y se comunica a la Procuraduría Pública del MINJUSDH a efectos de que inicie las acciones correspondientes;

Que, conforme lo señalado en el numeral 29.2 del artículo 29 de la misma norma, la devolución de bienes se realiza en las condiciones en que fueron entregados, salvo su desgaste por el uso normal. En caso de mejoras, el PRONABI no es responsable del reembolso ni devolución alguna;

Que el numeral 29.3 del artículo 29 de la norma en cuestión dispone que, si el bien a ser devuelto está en mal estado de conservación que no se haya producido por el uso habitual o desgaste normal del mismo, el beneficiario efectúa su descargo en un plazo no mayor a quince (15) días calendario. El PRONABI pone en conocimiento de la Procuraduría Pública del MINJUSDH el estado del bien y el descargo de la entidad para que esta adopte las acciones correspondientes;

Que, la inobservancia de lo señalado en los considerandos precedentes, por parte de la entidad beneficiaria, no impedirá dar cumplimiento al mandato judicial de devolución, sin perjuicio de adoptar las acciones pertinentes para el cobro de los importes adeudados por el uso del bien asignado;

Que, estando de acuerdo con lo recomendado en el Informe Técnico Legal N° 033-2023-JUS/PRONABI-UCDSA-V, de fecha 01 de febrero de 2023, de la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos del PRONABI, y a la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, contenida en el Informe N° 221-2023-JUS/OGAJ, de fecha 24 de febrero de 2023, resulta viable dar por concluida la asignación otorgada a favor de la Municipalidad Distrital de Churubamba, provincia y departamento de Huánuco;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS; que crea el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI; el Decreto Supremo N° 001-2021-JUS, que aprueba los Lineamientos para la administración y disposición de bienes a cargo del Programa Nacional de Bienes Incautados, en el marco del Decreto Legislativo N° 1373 - Decreto Legislativo sobre extinción de dominio y su Reglamento aprobado por Decreto



Supremo N° 007-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 0143-2021-JUS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conclusión de la asignación

Dar por concluida la asignación en uso temporal otorgada mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 061-2022-JUS/PRONABI-CE, de fecha 18 de abril de 2022, a favor de la Municipalidad Distrital de Churubamba, de la provincia y departamento de Huánuco, respecto del vehículo de placa de rodaje N° 8195-0W (RENABI 5640 vehículo).

Artículo 2.- Notificación

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos gestione la notificación de la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de Churubamba, para conocimiento y demás fines correspondientes, dando cuenta de ello a la Coordinación Ejecutiva.

Artículo 3.- Devolución al propietario

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, gestione ante la Municipalidad Distrital de Churubamba la entrega del vehículo de placa de rodaje N° 8195-0W a la señora Yeni Serna Navarro, identificada con DNI N° 48507502, haciéndose presente que dicho bien deberá ser entregado en las mismas condiciones en que fue asignado, salvo su desgaste normal y cumpliendo las demás condiciones indicadas en la parte considerativa de la presente resolución, de acuerdo con lo ordenado por el órgano jurisdiccional competente.

Artículo 4.- Suscripción y Remisión de Acta de Entrega y Recepción

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 3 deberá suscribirse el Acta de Entrega y Recepción definitiva correspondiente, dentro del plazo de (05) cinco días de notificada la respectiva Resolución.

Una vez suscrita el Acta de Entrega y Recepción correspondiente, la Municipalidad Distrital de Churubamba deberá remitir los referidos documentos al PRONABI, a efectos de informar al órgano jurisdiccional competente sobre el cumplimiento de lo dispuesto por su Despacho.

Artículo 5.- Deudas

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, requiera a la entidad beneficiaria y/o usuaria que regularice los pagos que mantuviera pendiente, de ser el caso.

Regístrese y comuníquese.


URSULA M. TEJADA MERA
Coordinador Ejecutivo
PRONABI
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS



